

ACUERDO

Ilmo. SR. MAGISTRADO-JUEZ DECANO
DON EMILIO VEGA GONZALEZ.

ANTECEDENTES

Unico.-El Ministerio de Justicia publicó el 23 de marzo de 2020 una Resolución en aplicación de la Orden SND/272/2020 del Ministerio de Sanidad, en la que se recogen determinadas previsiones sobre el servicio de los Registros Civiles como consecuencia de la pandemia COVID-19. En la referida Resolución se amplía el horario del servicio del Registro Civil señalando que se prestará de lunes a domingo en el horario habitual de mañana y entre las 17:00 y las 20:00 horas. En relación a las licencias de enterramiento, la resolución establece que podrán ser firmadas por el Juez que esté de guardia en cada partido judicial o por el juez encargado del Registro Civil. Igualmente establece que en aquellos partidos judiciales en los que existe un único Registro Civil exclusivo, el funcionario que preste este servicio podrá ser sustituido por uno de los que presta el servicio de juzgado de guardia, cuando las particularidades de las sedes lo hagan aconsejable. Como consecuencia de ello, con fecha 24 de Marzo de 2020 se dictó el siguiente acuerdo: “El servicio de Registro Civil que debe prestarse en horario de tarde de 17 a 20 horas de lunes a domingo conforme a la Resolución del Ministerio de Justicia de 23 de marzo de 2020, será asumido por el Juzgado de Guardia en las propias instalaciones del juzgado que se encuentre de guardia”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico.- El Reglamento 1/2005, de 15 de Septiembre, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, al fijar el horario de los juzgados de guardia en partidos judiciales como es el de Valladolid, establece en su artículo 60 que el horario del juzgado de guardia de lunes a sábado será de 9 a 14 horas en la mañana y de 17 a 20 horas en la tarde y el domingo de 10 a 14 horas en la mañana. En el acuerdo se 24 de Marzo de 2020, al que se ha hecho referencia, se atribuía las funciones del servicio de Registro Civil, en los términos de la Resolución dictada por el Ministerio de Justicia el 23 de marzo, al juzgado de guardia de lunes a domingo en el horario de tarde.

En los distintos acuerdos dictados tanto por el CGPJ como por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se ha abogado por mantener como principio inspirador de todas las medidas que fueran acordándose para regular la prestación de los servicios declarados esenciales a prestar por la Administración de Justicia, la imperiosa necesidad de limitar la salida del domicilio y el desplazamiento a las sedes judicial así como limitar el contacto interpersonal al máximo posible. Teniendo en cuenta que la sede de los juzgados permanece cerrada el domingo por la tarde, pues no existe un servicio de guardia presencial, y al objeto de respetar el principio expuesto anteriormente de evitar desplazamientos y reducir los contactos interpersonales, el servicio de Registro Civil se realizará el domingo por la tarde de forma telemática, debiendo remitir los encargados de los servicios funerarios las peticiones de licencias de enterramiento de forma telemática al funcionario encargado por el Registro Civil, quien las devolverá al peticionario una vez cumplimentadas de forma igualmente telemática, conforme al procedimiento previsto por la oficina del Registro Civil, debiendo los peticionarios entregar al día siguiente toda la documentación en las dependencias del Registro Civil.

Por todo lo expuesto

ACUERDO:

El servicio de Registro Civil que debe prestarse en horario de tarde de 17 a 20 horas el domingo conforme a la Resolución del Ministerio de Justicia de 23 de marzo de 2020, se realizará de forma telemática en la forma señalada en el fundamento jurídico de esta resolución.

Oficiése a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Valladolid para que se den las instrucciones sobre la apertura de edificios..

Notifíquese esta resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, así como a la Magistrada encargada del Registro civil y a los Magistrados titulares de los Juzgados de Instrucción de Valladolid.

Notifíquese esta resolución al Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Notifíquese esta resolución a la Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Notifíquese esta resolución al Secretario Coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de la provincia de Valladolid.

Notifíquese esta resolución al Gerente Territorial del Ministerio de Justicia en Valladolid-

Notifíquese esta resolución al Jefe de la Junta de Personal.

Notifíquese esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Valladolid.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 en relación con el artículo 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el pleno del consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Valladolid, a 27 de Marzo de 2020.

Emilio Vega González.
Magistrado-Juez Decano de Valladolid.